

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

REMISIÓN OFICIO SOLICITANDO EXPEDIENTE RAD. 2018-246

J Juzgado 02 Administrativo Circuito - Magdalena - Santa Marta
Vie 26/02/2021 3:06 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

OFICIO.pdf 354 KB	RESPUESTA H. TRIBUNAL AD... 191 KB	2018-246 ACTA DE CONTINU... 116 KB
----------------------	---------------------------------------	---------------------------------------

3 archivos adjuntos (661 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Santa Marta, 2 de febrero del 2021 Oficio No. 0035

Señor:
Secretario
Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta
Ciudad

Asunto: **Copia digital de expediente**

Ref: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: MARIA EUGENIA DUQUE RESTREPO Y OTROS
Demandado: POLICIA NACIONAL-DISTRITO DE SANTA MARTA
Radicado: 47-001-3333-002-2018-00246-00

Cordial saludo;

Por medio de la presente y de acuerdo a lo ordenado en audiencia del 22 de febrero del 2021 dentro del proceso de la referencia, se ordena que en el término de diez (10) días, remita copia digital o bien remisión física en calidad de préstamo, del expediente que contiene la Acción popular seguida por el señor Luis Devia Blandón y Otros en contra del Distrito de Santa Marta que cursó en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Santa Marta, bajo el número 47-001-3331-002-2006-00871-00.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Honorable Tribunal Administrativo del Magdalena informó que por medio de providencia del 11 de diciembre de se ordenó la devolución del expediente anteriormente solicitado a su Despacho, decisión que fue efectiva por oficio No. 024 del 15 de enero de 2018.

Anexos: Copia de Respuesta emitida por el H. Tribunal Administrativo del Magdalena.

Atentamente,

CLAUDIA PEÑALOZA LINERO
Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar



ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL No. 020 DE 2021

JUEZ	SANTANDER JOSÉ ORTIZ MARÍN
CIUDAD Y FECHA	SANTA MARTA, 22 DE FEBRERO DE 2021
HORA DE INICIO	10:00 AM
TIPO DE AUDIENCIA	CONTINUACION AUDIENCIA PRUEBAS (ARTICULO 181 C.P.A.C.A.)
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	MARIA EUGENIA DUQUE RESTREPO Y OTROS
RADICADO	47-001-33-33-002-2018-00246-00
DEMANDADOS	POLICIA NACIONAL-DISTRITO DE SANTA MARTA

1. REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

CALIDAD	NOMBRE	CÉDULA CIUDADANÍA	ASISTE
Apoderada de la parte demandante	HERNANDO SANCHEZ ALVAREZ	1.082.881.440	SI
Apoderado Policía Nacional	EDGAR ENRIQUE LÓPEZ GUTIÉRREZ	1.082.868.720	SI
Apoderado Distrito de Santa Marta	FÁTIMA PATRICIA MOSCARELLA RIASCO	36.719.959	SI
Ministerio Público	CARLOS MARIO LOZANO MEDINA	Procurador 92 Judicial I	SI

Constancia: Se deja constancia que, se les concedió el uso de la palabra a los asistentes para que se identificaran.

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Constancia: Se deja constancia que la decisión se notificó por estrados y no se presentaron recursos u objeciones.

3. PRACTICA DE PRUEBAS DECRETADAS:

Actuación:

✓ **PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS EN AUDIENCIA INICIAL:**

En audiencia de pruebas llevada a cabo el día 18 de enero de 2021, se requirió las siguientes pruebas documentales decretadas en audiencia inicial:

1. **Requerir** por última vez al apoderado del D.T.C.H. de Santa Marta para que cumpla la carga procesal impuesta en la audiencia inicial celebrada el 05 de febrero de 2020, para lo cual dentro del término de 10 días debe aportar las pruebas decretadas, las cuales se relacionan a continuación:

1. Remita copia del documento donde conste la investigación preliminar para determinar la existencia de una infracción urbanística por parte de mis poderdantes.

2. Certifique si la Unidad Defensora del Espacio Público tiene facultades para proceder sobre predios privados.
3. Remita copia del documento donde conste el manual de funciones de la UNIDAD DEFENSORA DEL ESPACIO PÚBLICO.
4. Remita copia autentica del Acta de Notificación sobre la investigación que se realizaba a los demandantes como presuntos infractores urbanísticos.
5. Remita el expediente completo del procedimiento administrativo sancionatorio contra los señores María Eugenia Duque Restrepo y Pablo Enrique Bohórquez Sánchez donde se llegó a la decisión de demoler las edificaciones de su propiedad.
6. Remita copia del Acto Administrativo donde conste la notificación a María Eugenia Duque Restrepo y Pablo Enrique Bohórquez Sánchez del acto administrativo que contempla el nuevo Plan de ordenamiento Territorial.

La carga procesal para el recaudo de esta prueba continuó en cabeza del apoderado de la parte demandada Distrito de Santa Marta, quien con el acta de la audiencia inicial debía requerir a la entidad que representa para que aportara los documentos requeridos, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de esa orden judicial.

Mediante oficio sin número, de fecha 27 de enero de 2021, el Distrito de Santa Marta remitió respuesta a los numerales 2 y 3 de las pruebas requeridas, los cuales hacen parte del expediente digitalizado, subido a la nube del correo institucional del Juzgado y compartida al correo electrónico de todas las partes.

Por tal motivo se le corre traslado a las partes de los documentos a llegados como pruebas decretados en audiencia inicial.

Por no presentarse objeciones o tachas frente a las pruebas documentales, se tienen como pruebas legalmente practicadas y serán valoradas al momento de proferir sentencia de fondo.

Constancia: Verificado que a la fecha de realización de la presente diligencia el apoderado judicial de la entidad demandada no acreditó el cabal cumplimiento de la orden judicial impartida, bajo el entendido que no fueron aportadas las documentales contenidas en los numerales 1,4,5 y 6 de las pruebas documentales decretadas, sin embargo, se **dispone:** no insistir en la prueba, puesto que el silencio de la entidad requerida, se entiende que los solicitados documentos no reposan en los archivos de la entidad.

Constancia: Decisión notificada en estrados.

Igualmente, se decretó como prueba documental la siguiente:

- **Oficiar** al Honorable Tribunal Administrativo del Magdalena, despacho de la Magistrada María Victoria Quiñonez Triana, con el fin de que remita copia digital del expediente que contiene la Acción popular seguida por el señor Luis Devia Blandón y Otros en contra del Distrito de Santa Marta que cursó en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Santa Marta, bajo el número 47-001-3331-002-2006-00871-00.

Por Secretaría se libró por correo electrónico el Oficio No. 0012 del 25 de enero de 2021.

Mediante oficio No. 02 el 04 de febrero de 2021, el H. Tribunal Administrativo del Magdalena – Secretaría General, emitió respuesta en los siguientes términos:

“En atención al requerimiento efectuado por usted mediante oficio No. 012 del 25 de enero de 2021, recibido en este Despacho el día 29 de enero de 2021, mediante el cual solicita copia digital del expediente que contiene la Acción popular seguida por el señor Luis Devia Blandón y Otros en contra del Distrito de Santa Marta, bajo el número 47-001-3331-002-2006-00871-00, o bien remisión física del mismo en calidad de préstamo, me permito manifestarle que este Despacho se pronunció respecto de un impedimento, en razón de la cual en providencia del 11 de diciembre de 2017, se ordenó su devolución para la continuación del

trámite constitucional por el Juzgado que sigue en turno. Dicha remisión fue efectiva mediante oficio No. 024 del 15 de enero de 2018.

Así las cosas, el referido expediente no se encuentra en este Tribunal.”

En vista de lo anterior, se decide:

- **Requerir** al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Santa Marta, el contenido del oficio No. 0133 del 06 de febrero de 2020, para que en el término de diez (10) días, remita copia digital o bien remisión física en calidad de préstamo, del expediente que contiene la Acción popular seguida por el señor Luis Devia Blandón y Otros en contra del Distrito de Santa Marta que cursó en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Santa Marta, bajo el número 47-001-3331-002-2006-00871-00.

Por Secretaría librar el oficio correspondiente, con la anotación que el Honorable Tribunal Administrativo del Magdalena, informó que por providencia del 11 de diciembre de 2017 ordenó la devolución del expediente anteriormente solicitado, para la continuación del trámite constitucional, decisión que fue efectiva por oficio No. 024 del 15 de enero de 2018. Anéxese copia de la respuesta emitida por el H. Tribunal Administrativo del Magdalena.

✓ **TESTIMONIALES DECRETADOS EN AUDIENCIA INICIAL:**

Así mismo en la audiencia de pruebas celebrada el 18 de enero de 2021, se accedió a decretar de manera oficiosa el testimonio del señor **LUIS EDUARDO MATOS CAMARGO**.

- Acto seguido se le permite el ingreso a la sala virtual al señor **LUIS EDUARDO MATOS CAMARGO**. Se practicó la prueba decretada.

Constancia: Se practicó la prueba testimonial decretada conforme a las disposiciones legales. La apoderada judicial del Distrito de Santa Marta presentó la tacha del testigo por imparcialidad. Se precisa que de conformidad con lo contemplado en el inciso segundo del artículo 211 del CGP, la tacha del testigo por imparcialidad se analizará el testimonio al momento de fallar de acuerdo con las circunstancias del caso.

Decisión: Una vez sean aportadas las pruebas documentales faltantes, por auto se correrá traslado de las mismas a las partes para ejerzan el derecho de contradicción; de la misma forma, se correrá traslado para alegar de conclusión.

6. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Constancia: Se deja constancia que lo ocurrido durante la audiencia quedó grabado en audio y video.

Hora de finalización: 11:30 am

FIRMA:

Calidad	Nombre	Firma
Juez	SANTANDER JOSÉ ORTIZ MARÍN	

Firmado Por:

SANTANDER JOSE ORTIZ MARIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0eef1801049925b2e0ebc1ba4d91d0deceb7172ab304234d9108958ffd0006**

Documento generado en 23/02/2021 12:39:53 AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, 25 de febrero del 2021

Oficio No. 0035

Señor:
Secretario
Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta
Ciudad

Asunto: Copia digital de expediente

Ref: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: MARIA EUGENIA DUQUE RESTREPO Y OTROS
Demandado: POLICIA NACIONAL-DISTRITO DE SANTA MARTA
Radicado: 47-001-3333-002-2018-00246-00

Cordial saludo;

Por medio de la presente y de acuerdo a lo ordenado en audiencia del 22 de febrero del 2021 dentro del proceso de la referencia, se ordena que en el término de diez (10) días, remita copia digital o bien remisión física en calidad de préstamo, del expediente que contiene la Acción popular seguida por el señor Luis Devia Blandón y Otros en contra del Distrito de Santa Marta que cursó en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Santa Marta, bajo el número 47-001-3331-002-2006-00871-00.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Honorable Tribunal Administrativo del Magdalena informó que por medio de providencia del 11 de diciembre de se ordenó la devolución del expediente anteriormente solicitado a su Despacho, decisión que fue efectiva por oficio No. 024 del 15 de enero de 2018.

Anexos: Copia de Respuesta emitida por el H. Tribunal Administrativo del Magdalena.

Atentamente,

CLAUDIA PEÑALOZA LINERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Firmado Por:

CLAUDIA DEL PILAR PEÑALOZA LINERO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a179cc3d9649e0744f3c35f09cd84b8a8eac2a5c549fe26608fae020064fd899

Documento generado en 25/02/2021 06:22:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RESPUESTA OFICIO No. 002 DEL 29 DE ENERO DE 2021 DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO NO. 2018-246

Tribunal 01 Administrativo - Magdalena - Santa Marta
<tadtvo01mag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 4/02/2021 11:10 AM

Para: Juzgado 02 Administrativo Circuito - Magdalena - Santa Marta <j02admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA GENERAL**

Santa Marta D.T.C.H., 04 de febrero de 2021

Oficio No. 002

Doctor
SANTANDER ORTIZ MARIN
JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA
E.S.M.

Cordial saludo.

En atención al requerimiento efectuado por usted mediante oficio No. 012 del 25 de enero de 2021, recibido en este Despacho el día 29 de enero de 2021, mediante el cual solicita copia digital del expediente que contiene la Acción popular seguida por el señor Luis Devia Blandón y Otros en contra del Distrito de Santa Marta, bajo el número 47-001-3331-002-2006-00871-00, o bien remisión física del mismo en calidad de préstamo, me permito manifestarle que este Despacho se pronunció respecto de un impedimento, en razón de la cual en providencia del 11 de diciembre de 2017, se ordenó su devolución para la continuación del trámite constitucional por el Juzgado que sigue en turno. Dicha remisión fue efectiva mediante oficio No. 024 del 15 de enero de 2018.

Así las cosas, el referido expediente no se encuentra en este Tribunal.

Atentamente,

ANGIE CAROLINA VELASQUEZ FERREIRA
OFICIAL MAYOR

De: Juzgado 02 Administrativo Circuito - Magdalena - Santa Marta <j02admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 2:53 p. m.

Para: Tribunal 01 Administrativo - Magdalena - Santa Marta <tadtvo01mag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO RAD. 2018-246

Santa Marta, 25 de enero del 2021

Oficio No. 0012

Doctora:

MARIA VICTORIA QUIÑONEZ

Magistrada

Tribunal Administrativo del Magdalena

Ciudad

Asunto: **Copia digital de expediente**

Ref: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: MARIA EUGENIA DUQUE RESTREPO Y OTROS

Demandado: POLICIA NACIONAL-DISTRITO DE SANTA MARTA

Radicado: 47-001-3333-002-2018-00246-00

Cordial saludo;

Por medio de la presente y de acuerdo a lo ordenado en audiencia del 18 de enero del 2021 dentro del proceso de la referencia, se ordena que remita copia digital del expediente que contiene la Acción popular seguida por el señor Luis Devia Blandon y Otros en contra del Distrito de Santa Marta que cursó en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Santa Marta, bajo el número 47-001-3331-002-2006-00871-00, o si lo considera el Honorable Tribunal viable, que remita el expediente a esta dependencia judicial en calidad de préstamo.

Atentamente,

CLAUDIA PEÑALOZA LINERO

Secretaria

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.